



Resolución Gerencial Regional N° 0543 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **03 SET. 2018**

VISTOS: En el Memorando N° 1066-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 30 de julio del 2018, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 19 de octubre del 2017, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Santa Margarita, en el **Expediente Judicial N° 01259-2016-0-1401-JR-LA-02**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **JUANA ROSA INJANTE DE RAMOS**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0765-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de octubre del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JUANA ROSA INJANTE DE RAMOS** contra la Resolución Directoral N° 3753 de fecha 22 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01259-2016-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 07 de Agosto del 2017, seguido con el Expediente Judicial N° 01259-2016-0-1401-JR-LA-02; **"CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo del 2017, (...) **que falla declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña JUANA ROSA INJANTE DE RAMOS contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).**

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 07 de agosto del 2017, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01259-2016-0-1401-JR-LA-02; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 27 de marzo del 2017, (...), que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **JUANA ROSA INJANTE DE RAMOS** en contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia: **1.NULA EN PARTE** la Resolución Gerencial Regional N° 0765-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de octubre del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que declaro infundado el recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3753 de fecha 22 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación. En consecuencia: **2.ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44 de la misma norma antes citada, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir la resolución dentro de veinte días de requerido el cumplimiento. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, transferir el respectivo presupuesto y, la Dirección Regional de Educación de Ica y, la Dirección Regional de Educación de Ica, efectuar la calendarización y, el pago respectivo. **3. FUNDADO** el pago de los devengados, debiendo liquidarse descontando lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada. Sin costas ni costos.



LA INTEGRARON: en el sentido que el otorgamiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra sea desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de mayo de 1995. **REVOCARON** en el extremo que indica sobre los devengados "procediendo de acuerdo al séptimo considerando de la presente resolución" **REFORMANDOLA:** dispusieron que para el pago de los devengados se procederá de acuerdo a lo expuesto en el considerando 5.8 de la presente resolución.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

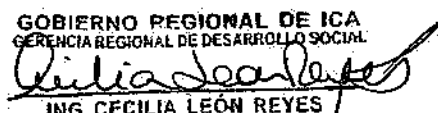
ARTÍCULO PRIMERO: NULA EN PARTE la Resolución Gerencial Regional N° 0765-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de octubre del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que declaró infundado el recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3753 de fecha 22 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **JUANA ROSA INJANTE DE RAMOS** contra la Resolución Directoral Regional N° 3753 de fecha 22 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **JUANA ROSA INJANTE DE RAMOS**, la bonificación especial arriba mencionada. Sin costas ni costos. la integraron: en el sentido que el otorgamiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra sea desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de mayo de 1995. Revocaron en el extremo que indica sobre los devengados "procediendo de acuerdo al séptimo considerando de la presente resolución" Reformándola: dispusieron que para el pago de los devengados se procederá de acuerdo a lo expuesto en el considerando 5.8 de la presente resolución (...). Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL